INVITACIÓN PÚBLICA No. 02-12-037-2026
CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

1.1 OBJETO

ADQUISICIÓN DE *LICENCIA MICROSOFT HOME AND BUSNINESS* PARA ONCE (11) EQUIPOS DE CÓMPUTO PROPIEDAD DE LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA.

1.1.1. ALCANCE DEL OBJETO

Mejorar la infraestructura tecnológica de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, para el adecuado y eficaz desarrollo de las labores administrativas que cumple esta entidad, por medio de la adquisición de 11 Licencias de ofimática: *Microsoft Office Home And Business* en su última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits. Para 11 equipos de cómputo adquiridos a través de las órdenes de compra No. 138508 y 134271 a través de la tienda virtual del Estado Colombiano.

1.2 NIVEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS HASTA EL CUARTO NIVEL

De acuerdo con el sistema de clasificación internacional UNSPSC – Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, este objeto contractual está clasificado en el cuarto nivel (producto), como se indica en la tabla 1: Tabla 1 – Codificación del bien o servicios según el Sistema UNSPSC.

Código	Familia	Clase	Nombre
43000000	43230000	43232300	Software de consultas y gestión de datos

2. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DE ACUERDO CON EL TIPO DE CONTRATO

Las especificaciones técnicas del software que requiere adquirir la Asamblea Departamental del Valle del Cauca son:

DENOMINACIÓN DEL BIEN O SERVICIO	LICENCIAS MICROSOFT OFFICE HOME AND BUSINESS
CLASIFICACION UNSPSC	43232300
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	Licencias de ofimática: Microsoft Office Home And Business en su última versión liberada en el mercado ESD (Electronic Software Distribution) edición de 64 bits
UNIDAD DE MEDIDA	Para 11 equipos de computo
GARANTÍA COMERCIAL	La estipulada en los estudios previos

CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

LAS CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS SE ENCUENTRAN EN EL ANEXO TÉCNICO ADJUNTO.

De conformidad con lo anterior el proponente deberá firmar por el representante legal el formato de aceptación de condiciones técnicas habilitantes publicados en SECOP II.

No es necesario que los proponentes adjunten a su oferta especificaciones técnicas básicas obligatorias contenidas en el anexo, toda vez que la acreditación de este requisito será verificada únicamente con la certificación de aceptación de estas, el cual será suscrito por el representante legal en señal de clara y absoluta aceptación de estas.

2.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LOS CONTRANTES

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para efectos del cumplimiento del presente contrato de seguros, objeto del proceso, el contratista se compromete a cumplir, además de las obligaciones inherentes a la naturaleza de este y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan la actividad, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato, en los términos y condiciones establecidas de conformidad con lo estipulado en los estudios previos, invitación publica, anexos, las adendas y aclaraciones expedidas a la misma y la oferta presentada por el contratista.
2. Entregar las pólizas y demás documentos, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por el supervisor del contrato y ofrecido en la propuesta.
3. Prestar el servicio en los términos y plazos ofertados.

4. Informar a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato.
5. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
6. Asegurar y prestar por su cuenta y riesgo los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado.
7. Acatar las instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato; no aceptar presiones o amenazas de quien actué por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca y a la autoridad competente si ello ocurriere.
8. Acreditar afiliación a salud, pensión y al sistema de riesgos laborales según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y 797 de 2003 y decreto 510 de 2003 y ley 1562 de 2012.
9. Allegar dentro de los tres días hábiles siguientes al llamado de la entidad los documentos y garantías si es el caso, requeridos para la cumplida iniciación del contrato.
10. Acatar las indicaciones e instrucciones del supervisor del contrato.

Las demás que señale la ley para este tipo de contrato o las establecidas en los estudios y documentos previos, invitación y en la oferta presentada por el contratista y las que deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA

1. Pagar el valor del contrato en la forma pactada.
2. Cumplir y hacer cumplir las obligaciones que se convengan en el contrato y en los documentos que de él formen parte.
3. Analizar y responder los requerimientos del contratista.
4. Designar de manera oportuna el supervisor del contrato.
5. Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectué un pago.
6. Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual.
7. Expedir los certificados de retención de IVA e ICA según correspondan respecto al pago realizado

2.2 OBLIGACIONES GENERALES

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y sus anexos.
2. El CONTRATISTA deberá colaborar con la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, en cualquier requerimiento que ella le haga.
3. El CONTRATISTA deberá Comunicarle a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. El CONTRATISTA deberá contratar bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.
5. El CONTRATISTA deberá acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta ejecución de la consultoría.
6. Disponer del equipo de trabajo ofertado en la propuesta garantizando la idoneidad y experiencia del equipo de trabajo vinculado para el desarrollo eficiente de la ejecución del objeto contractual.
7. De conformidad con lo estipulado en la Ley 789 de 2002, cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, pensiones; efectuar los aportes a la caja de compensación familiar respectiva, Riesgos Laborales y aportes parafiscales al SENA e ICBF, según corresponda.
8. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato sobre su correcta ejecución.
9. Custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de la ejecución del contrato, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio, sin previa autorización de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones en la ejecución de este.
11. El CONTRATISTA deberá asistir a la Entidad Estatal en el análisis de las reclamaciones, solicitudes y demandas que sean presentadas en el desarrollo de los trabajos por consultor, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros, relacionados con el objeto del presente contrato.

12. Preservar durante la ejecución del contrato y hasta tanto se encuentren vigentes las garantías constituidas, el equilibrio económico del contrato.
13. Actuar con suma diligencia en la ejecución del contrato.
14. Constituir la garantía única de conformidad con lo establecido en el contrato dentro de un término no superior a tres (03) días hábiles después de la firma del contrato.
15. El CONTRATISTA mantendrá indemne a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de la de sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto contractual.
16. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que la Asamblea Departamental del Valle del Cauca le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de este.
17. EL CONTRATISTA deberá proveer todos los costos que le generen la ejecución del contrato.
18. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato.

3. LUGAR DE EJECUCIÓN

El objeto y las obligaciones contractuales se desarrollarán en la Ciudad de Santiago de Cali, en las instalaciones de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del presente convenio será desde el perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución a través de la plataforma SECOP II y hasta por treinta días.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal y los estudios del mercado el presupuesto que fue asignado para esta contratación la suma de DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($16.430.260), incluidos todos los costos que se puedan generar. Comprende todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.

5.2 FORMA DE PAGO

Este valor contractual se pagará posterior al inicio de ejecución, el supervisor del contrato certificará su correcto desarrollo y se efectuará de la siguiente manera:

Se pagará el valor del contrato dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la entrega, previa certificación por parte del supervisor del contrato en la cual conste haber recibido a satisfacción en las condiciones contratadas.

Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del presente contrato, los cuales corren a cargo del CONTRATISTA.

Para el pago el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003.

El contratista autoriza a la Entidad, para que efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a las seguridades sociales demás documentos señalados. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca del pago de intereses moratorios.

6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca cuenta con los recursos suficientes para adelantar el presente proceso, lo anterior se garantiza con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 6300000310, del 07 de enero del 2026, Apropiación presupuestal: 1-6001/1222/2-120202008/9999999999999999/9999999999999: RECURSOS PROPIOS/AREA DE PRESUPUESTO/SERVICIOSPRESTADOS/GENERICA/GENERICO, Valor: DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($16.430.260).

7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es un CONTRATO de COMPRAVENTA.

8. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca rechazará una o varias propuestas, si fuere el caso, en cualquiera de los siguientes eventos:

a. Cuando la propuesta o propuestas no se ajusten a las exigencias de la invitación pública, a menos de que hubiere posibilidad de subsanabilidad conforme a lo previsto en la misma y en la Ley. Será rechazada la propuesta que, durante el tiempo previsto para la subsanación, no acredite lo solicitado por la Entidad.
b. Cuando el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, establecidas en la constitución y en la Ley.
c. Cuando su prestación sea extemporánea; es decir, se presente luego de la fecha y horas fijadas para el cierre de esta contratación, o en lugar distinto al señalado.
d. Cuando presente en la propuesta económica registrada en la plataforma SECOP II, en el anexo de la Oferta Económica o en lo resultante de la

verificación aritmética, un valor total superior al 100 % del Presupuesto Oficial Estimado.

e. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente bajo el mismo nombre o con nombres diferentes por sí mismo o por interpuesta persona para la misma convocatoria.
f. Cuando la propuesta sea incompleta o parcial; esto es, cuando no cumpla lo especificado o no incluya algún documento que, de acuerdo con la invitación pública, se requiera adjuntar y dicha deficiencia impida la comparación objetiva con otras propuestas y no permita subsanar.
g. Cuando se compruebe que la información suministrada por los proponentes sea contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
h. Cuando el proponente o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal no reúna los requisitos de capacidad jurídica para presentar la oferta.
i. Cuando no incluya o suprima algún ítem previsto en la ficha técnica de los estudios previos o en la invitación pública.
j. Cuando en la propuesta se formulen condiciones contractuales y/o técnicas diferentes a las establecidas en el presente pliego de condiciones.
k. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, luego de la fecha señalada para la entrega de propuestas, se modifique el porcentaje de participación de uno o varios de sus integrantes, o uno o algunos de ellos desista o sea excluido de participar en el consorcio, unión temporal o la modalidad de asociación escogida.
l. Cuando el proponente persona natural o jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal haya participado como contratista o subcontratista en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección.
m. Cuando en la propuesta económica se presente algún valor en moneda extranjera.
n. Cuando el proponente, en la propuesta económica, no diligencie, o consigne cero pesos ($0), en la casilla correspondiente al valor parcial de uno o varios ítems cuya cantidad diferente de cero esté indicada en los Anexos respectivos. Es de obligatorio cumplimiento diligenciar el anexo correspondiente, por lo cual será causal de rechazo su no diligenciamiento.
o. Cuando, presentada la propuesta mediante consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de propuesta conjunta, no se presente desde el usuario SECOP II de dicha unión/consorcio. Así mismo, en caso de presentarse la propuesta desde el usuario de uno de los integrantes del

consorcio/unión temporal será causal de Rechazo. Toda vez que la misma deberá ser presentada desde el usuario del representante legal.

p. El proponente debe verificar que quien publique y diligencie la oferta económica sea el Representante legal, quien deberá estar inscrito como Responsable dentro del usuario del SECOP II, y quien ostenta la capacidad de obligarse frente a la entidad. De no ser presentada por el Representante legal o quien tenga la facultad otorgada para ello, será causal de rechazo.

9. CRONOGRAMA

El cronograma del presente proceso de selección será el digitado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

10. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021 y del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, adelantará el proceso de selección de la siguiente manera:

1. La entidad procederá a publicar la invitación pública a través de la plataforma SECOP II a fin de cumplir con los requisitos establecidos por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021.
2. En primer lugar, se procederá a realizar la apertura de las ofertas y se seleccionará al oferente con el precio más bajo.
3. En todo caso, la verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1882 de 2018.
4. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes, y no subsane, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente.
5. Publicada la verificación de los requisitos habilitantes y de la verificación del menor precio, se otorgará un día hábil para que los proponentes puedan formular observaciones al proceso de evaluación.
6. Una vez resueltas las observaciones, la entidad procederá a comunicar la aceptación de la oferta, lo que se entiende como la adjudicación del proceso. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

La Entidad podrá adjudicar el contrato cuando se haya presentado una sola propuesta y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública y los estudios previos. La propuesta y la comunicación de la aceptación de la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, al cual el proponente favorecido deberá dar cabal cumplimiento.

11. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca convoca a las MiPymes nacionales, con mínimo un (1) año de existencia contado a la fecha de cierre de la presente convocatoria, a que manifiesten su interés de participar en la misma.

De conformidad con el artículo 5 del decreto 1860 de 2021 "Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015" que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2 de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria podrá limitarse a MIPYMES, en atención a que el presupuesto de este proceso de selección, se encuentra dentro del rango establecido en la norma, en concordancia con el umbral de convocatoria establecido por Ministerio de Comercio, Industria y Turismo publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente.

Lo anterior en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015: INVITACIÓN PROCESO MINIMA CUANTIA No. 4147.010.32.1.491-2022 Página 11 de 43 "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a MiPymes. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos: 1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. 2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y Departamento Administrativo de la Función Pública Decreto 1860 de 2021 - Gestor Normativo los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes

de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar MiPymes, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual. PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Durante el plazo establecido para realizar observaciones los interesados podrán solicitar la limitación de convocatoria a MiPymes y la entidad publicará un aviso en SECOP indicando a los interesados si el proceso será o no limitado.

12. REQUISITOS PARA PROPONER

Serán requisitos habilitantes para participar los que a continuación se describen y aunque no tienen puntaje serán verificables por los integrantes del comité evaluador, quienes constatarán el cumplimiento de estos teniendo en cuenta lo exigido por la entidad en los estudios previos e Invitación Pública. Si los proponentes no cumplen con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado.

REQUISITOS HABILITANTES	
CRITERIO	VERIFICACIÓN
Capacidad Jurídica	Habilitado / No habilitado
Condiciones de Experiencia	Habilitado / No habilitado

12.1 FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

a. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
b. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
c. Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
d. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagran inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
e. No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
f. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
g. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
h. Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca no tendrá en cuenta ningún ofrecimiento y/o propuestas que incurran en esta situación; estas serán RECHAZADAS.

DOCUMENTOS A APORTAR POR EL PROPONENTE

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El proponente deberá allegar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por la Asamblea Departamental del Valle del Cauca en el Anexo correspondiente de la invitación y los requisitos establecidos en el pliego. Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: Persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el

contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

La carta de presentación debe contener el valor de la propuesta indicando el valor del IVA si es el caso y demás tributos a que haya lugar.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

- AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el Representante Legal del proponente o de algunos de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección, para presentar oferta y/o para suscribir el contrato, debe anexar el respectivo poder autenticado y/o los documentos que acrediten dicha autorización donde se le faculte para presentar propuesta y contratar mínimo por el valor del propuesto.

En el evento que el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la entidad correspondiente remita a los estatutos del proponente para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos y si de estos se desprende que hay limitación para contratar por el monto de la oferta, se debe adjuntar la autorización específica del órgano respectivo de la sociedad para participar en este proceso y suscribir el contrato, en caso de resultar seleccionado.

Cuando el representante legal de la persona jurídica se encuentre limitado para presentar propuesta o para contratar o comprometer a la sociedad, debe anexar la autorización previamente impartida por el órgano social correspondiente que lo autorice para presentar la propuesta y suscribir el contrato en el caso que le sea adjudicado, así como la autorización necesaria para presentarse en Consorcio o Unión Temporal.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la principal.

Cuando el proponente actúe a través de un representante o apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, que su representante o apoderado está expresamente facultado para presentar propuesta y firmar el contrato respectivo.

- CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si el oferente es persona natural, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, mediante el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso, en el que conste que su actividad mercantil está relacionada con el objeto contractual, de tal manera que le permita desarrollar las actividades o servicios objeto del presente proceso de mínima cuantía.

Si el oferente es persona jurídica, (Nacional o Extranjera), deberá acreditar su existencia, objeto social, representación legal, facultades del representante y duración de la sociedad, mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, en el cual se indique que su objeto social contiene las actividades o servicios que están directamente relacionados con el objeto contractual.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada una de las sociedades que lo integran, debe presentarse el documento original de la constitución del Consorcio o Unión Temporal, o el Certificado de Registro Mercantil de cada uno de los integrantes, según el caso, expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario a la fecha prevista para el cierre de este proceso, en el cual se indique que el tipo de actividad o servicios registrados correspondan al objeto del presente proceso de selección de mínima cuantía.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

El objeto social de la persona jurídica debe corresponder al objeto de la presente selección de mínima cuantía, en los consorcios y uniones temporales cada uno debe cumplir con el objeto igual o similar al del presente proceso de selección.

En todo caso, la vigencia de la forma de asociación escogida no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

- DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIOS O UNIONES TEMPORALES:

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7 Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en la invitación pública. Lo anterior, conforme al formato No. 8 que determino la Asamblea Departamental del Valle del Cauca para este tipo de asociaciones.

La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

La persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.

En caso de unión temporal, se indicará a la Asamblea Departamental del Valle del Cauca la participación que tendrá cada uno de sus integrantes.

Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.

En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.

Indicar que los términos y extensión de la participación en la Unión Temporal no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca.

Cada uno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberá presentar, según sea el caso, los documentos jurídicos solicitados a los oferentes individuales, sin perjuicio del documento de constitución del Consorcio o Unión temporal.

- FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la cédula de ciudadanía del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

- FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR DEL REPRESENTANTE LEGAL

Los oferentes deberán presentar con la propuesta, copia legible de la libreta militar del representante legal en caso de que sea persona jurídica o de la persona natural que presenta la propuesta.

- CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

Los proponentes deben anexar el certificado de antecedentes disciplinarios y el de su representante legal. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también el de sus representantes legales.

- BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES

El proponente persona natural o persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Contraloría General de la República, en la que conste que no se encuentra incluido en el Boletín de Responsables Fiscales.

- CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

De conformidad a lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá aportar certificación del cumplimiento de sus obligaciones y pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos

laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, la cual en todo caso, acreditará el cumplimiento de la obligación como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, con el fin de dar cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si se trata de un consorcio o unión temporal, deberá allegar la certificación de cumplimiento antes mencionada para cada uno de los miembros.

Persona Jurídica: Certificación firmada por el Revisor Fiscal o Representante Legal según corresponda en la cual conste el cumplimiento de los pagos con el sistema general de seguridad social en Salud, pensión, Riesgos Laborales y los pagos o planillas correspondientes a los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses.

Persona natural: Certificado de afiliación al sistema de seguridad social (Salud Pensión y Riesgos Laborales) y el pago de la seguridad social integral (pensión, salud, ARL) mes vencido.

- ANTECEDENTES JUDICIALES Y CERTIFICACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

El proponente, persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberán anexar certificación vigente expedida por la Policía Nacional, en la que conste que el proponente o el proponente y sus integrantes (cuando se trata de estructura plural) no presentan antecedentes judiciales.

De igual manera deberá anexar para persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal, deberá anexar certificación del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas- RNMC, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

- REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

Los proponentes deben anexar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM y el de su representante legal. Para el caso de uniones temporales y consorcios debe ser aportado para cada una de las entidades que lo conforman como también el de sus representantes legales.

- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT.

El proponente deberá indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece adjuntando para tal efecto copia del Registro Único Tributario - RUT.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal deberán igualmente adjuntar copia de tales documentos. En caso de que la propuesta seleccionada haya sido presentada bajo alguna de estas modalidades se deberá adjuntar al momento de suscribir el contrato copia del RUT y del NIT de dicha forma de asociación.

- CERTIFICACIÓN BANCARIA

El proponente deberá aportar con la propuesta la certificación bancaria (original) de la cuenta de ahorro o corriente en estado actual activa, expedida por la Entidad Bancaria en donde el contratista posea la cuenta y su expedición no mayor a un mes a la fecha de entrega de la propuesta.

En el certificado debe constar:

1. Nombre del cuentahabiente.
2. Número de identificación del beneficiario.
3. Número de cuenta.
4. Tipo de cuenta.

En caso de que el proponente se presente bajo la modalidad de Unión Temporal, Consorcio o Sociedad Futura, no se hará exigible la presentación de este documento con la presentación de la propuesta.

Este documento se hará exigible, en el evento de que el proponente bajo la modalidad de Unión temporal, Consorcio o Sociedad Futura (Proponente plural) sea adjudicatario del contrato.

- CERTIFICADO DE DISTRIBUCIÓN

El proponente deberá aportar con la propuesta, la certificación de distribuidor autorizado por Microsoft Corporation para la distribución de "LICENCIA MICROSOFT HOME AND BUSNINESS" la cual será verificable en el portal del fabricante por parte de la Entidad Estatal".

12.2 FORMA DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA MÍNIMA

Para el presente proceso los proponentes acreditarán experiencia a través de los siguientes requisitos:

El oferente debe demostrar experiencia a través de mínimo dos (2) certificaciones de clientes, pueden ser del sector público o privado, contrato durante los últimos cinco (5) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso cuyo objeto contemple la adquisición de las pólizas de que trata la presente convocatoria y su valor sea igual o superior al valor de la presente convocatoria y su valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial de esta contratación.

Para la acreditación de este requisito el proponente deberá aportar copia de los contratos acompañados de la correspondiente acta de inicio y liquidación y/o certificación expedida por la entidad contratante donde conste el cumplimiento del objeto y la obligación del contratista y su recibo a satisfacción, identificando así mismo las fechas de inicio y terminación o liquidación del contrato.

13. OFERTA ECONÓMICA

Serán de responsabilidad exclusiva del Proponente los errores, omisiones o faltas en que incurra al indicar los precios de la oferta.

Los precios deben cubrir todos los costos incluyendo los componentes para cumplir satisfactoriamente con el objeto contractual, además del IVA, si es del caso, así como descuentos reglamentarios que deba realizar Asamblea Departamental del Valle del Cauca, pago de estampillas y demás tributos a que haya lugar.

La no presentación de la propuesta económica, la omisión de una de las obligaciones o actividades específicas será causal de rechazo de la propuesta, así mismo será rechazada la propuesta económica que exceda el presupuesto oficial.

i. VALIDEZ DE LA PROPUESTA:

Las ofertas serán válidas por un (1) mes contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

13.1 PRECIO ARTIFICIAL BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector, la Entidad deberá aplicar el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente.

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca seleccionará única y exclusivamente la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio, de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el literal 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015. Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 (Oferta con valor artificialmente bajo), con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso. La entidad contratante considera que un valor de la oferta cuyo precio se considere artificialmente bajo pone en riesgo el proceso, considerando que los estudios previos para la estructuración del presupuesto oficial han tenido en cuenta estrictamente los precios del mercado, razón por la cual la propuesta será rechazada, si la justificación no satisface a la entidad contratante.

Una oferta es artificialmente baja cuando, a criterio de la Entidad Estatal, el precio no parece suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el Estudio del Sector. Las ofertas artificialmente bajas llevan a: (a) los sobrecostos en que pueden incurrir las Entidades Estatales pues deben invertir tiempo y dinero adicional para gestionar el bajo desempeño del contratista con ocasión del precio artificialmente bajo o para encontrar un nuevo proveedor que entregue los bienes o servicios requeridos; y (b) distorsiones del mercado. Hay tres explicaciones iniciales para una oferta artificialmente baja: (i) el proponente desconoce los costos e ingresos verdaderos del contrato; (ii) el proponente utiliza su oferta como parte de una estrategia colusoria o (iii) pretende debilitar a otros proponentes durante el proceso de selección. En la primera hipótesis, un proponente presenta una oferta artificialmente baja como resultado de un deficiente análisis financiero y económico, o por su inexperiencia en el negocio objeto del Proceso de Contratación. En la segunda hipótesis el proponente pretende garantizar la adjudicación del contrato con pérdidas calculadas o subsidiadas con otras ramas de negocio, para forzar la salida o desincentivar la entrada de nuevos participantes del mercado. Cuando el proponente actúa de esta manera,

usualmente solicita a la Entidad Estatal adiciones o modificaciones contractuales después de la adjudicación, de acuerdo con su poder de negociación. La presentación de una oferta con precios artificialmente bajos puede ser parte de una estrategia para proteger una posición en el mercado o incursionar en un mercado nuevo, sacrificando ganancias para evitar la participación de la competencia de otros actores de ese mercado. Las ofertas artificialmente bajas no deben confundirse con ofertas competitivas. Los proponentes con ofertas competitivas tienen en su estructura de costos economías de escala o economías de alcance que permiten generar un bien o un servicio a menor costo que el resto de los proveedores en el mercado.

Herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas:

La Entidad Estatal debe tener como insumos para el análisis la siguiente información: (i) Promedio del valor de las ofertas; (ii) Mediana del valor las ofertas; (iii) Desviación estándar del valor de las ofertas; (iv) Diferencia entre el costo estimado del contrato y el promedio o mediana del valor de las ofertas; (v) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el promedio del valor de las ofertas; (vi) Diferencia entre el valor de la oferta que puede ser artificialmente baja y el costo estimado del contrato; y (vii) Información histórica de ofertas y contratos del objeto del Proceso de Contratación. De acuerdo con los insumos anteriores, las siguientes herramientas ayudan a identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas: (i) comparación absoluta; y (b) comparación relativa. En la comparación absoluta la Entidad Estatal contrasta el valor de cada oferta con el costo estimado de la provisión del bien o servicio de acuerdo con en el Estudio del Sector elaborado por la Entidad Estatal. Cuando la Entidad Estatal recibe menos de 5 ofertas debe solicitar aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al costo total estimado por la Entidad Estatal. En la comparación relativa la Entidad Estatal debe contrastar cada oferta con las demás ofertas presentadas. Estas herramientas suponen que las ofertas son independientes y competitivas. Por esto, la Entidad Estatal debe tener en cuenta la historia de colusión entre los proponentes o en el sector, antes de aplicar estas herramientas para identificar ofertas que pueden ser artificialmente bajas.

Colombia Compra Eficiente presenta como metodología para que las Entidades Estatales identifiquen la posibilidad de precios artificialmente bajos cuando hay más de 5 ofertas en un Proceso de Contratación la siguiente:

1. Tomar el conjunto de ofertas a evaluar.

2. Calcular la mediana, o dependiendo de la dispersión de los datos el promedio, del valor de cada oferta o de cada ítem dentro de la oferta. Para calcular la mediana, la Entidad Estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de ofertas es par, debe tomar los dos valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos.
3. Calcular la desviación estándar del conjunto. La desviación estándar es el resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar} : \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n} (\text{Valor de la oferta} - \text{Promedio de los valores de las ofertas})^2}{n}}$$

Donde, n= número de ofertas

4. Determinar el valor mínimo aceptable para la Entidad Estatal, según la siguiente fórmula:

La Entidad Estatal puede fijar un valor mínimo aceptable distinto de acuerdo con la información que tenga disponible y dependiendo de los datos que esté analizando. La Entidad Estatal puede identificar como posibles ofertas artificialmente bajas a todas las ofertas que cuenten con valores por debajo del valor mínimo aceptable. La Entidad Estatal debe incorporar en la resolución de adjudicación una explicación detallada y completa de la metodología que utilizó para identificar posibles ofertas artificialmente bajas en el Proceso de Contratación. En los eventos en que el proceso de selección de contratista no contemple resolución de adjudicación, como en un proceso de mínima cuantía, la Entidad Estatal realizará esa explicación antes de aceptar la oferta más favorable.

Colombia Compra Eficiente recomienda a las Entidades Estatales seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las ofertas que pueden ser artificialmente bajas por medio de alguno de los métodos descritos. La Entidad Estatal puede incluir desagregación de precios o análisis de precio/costo con relación al objeto del contrato y las demás herramientas que le permitan identificar la estructura de costos del proponente o si la oferta artificialmente baja: (i) pone en riesgo la ejecución del contrato; o (ii) hace parte de una estrategia que afecte la competencia entre proponentes.
2. Solicitar aclaración al proponente de los precios ofrecidos que parecen bajos sin explicación.

3. Analizar aclaraciones para revisar si estas sustentan los valores ofrecidos y si estos son suficientes para ejecutar el contrato de acuerdo con los Documentos del Proceso.
4. Decidir si continúa con la evaluación de la oferta porque la explicación demuestra la habilidad del proponente para cumplir adecuadamente con el contrato con los precios ofrecidos o rechazar la oferta si la explicación no sustenta los valores ofrecidos.

Solicitud de aclaraciones:

El artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe solicitar aclaraciones al proponente que presenta una oferta que parece artificialmente baja. La Entidad Estatal debe solicitar al proponente explicar por escrito y en detalle su oferta indicando qué hace la solicitud por considerar que la oferta puede ser artificialmente baja. La explicación del proponente debe ser completa para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato.

Colombia Compra Eficiente recomienda incluir en la solicitud de aclaración de la oferta la siguiente desagregación de su precio:

Adicionalmente, la Entidad Estatal puede indagar por el costo marginal de las unidades ofrecidas por el proponente. La Entidad Estatal debe analizar la desagregación de precio con base en el Estudio del Sector y la información del mercado disponible. De ser necesario debe pedir los mismos datos a los otros proponentes para poder contrastarlos. La Entidad Estatal puede solicitar aclaraciones tantas veces como lo considere necesario y debe dejar tiempo suficiente a los proponentes para responder. Ese tiempo debe ser proporcional a la complejidad del objeto contratado en términos de administración del riesgo y las características de especificidad del objeto.

Análisis de las aclaraciones:

La Entidad Estatal debe revisar si la oferta es baja con ocasión de cualquiera de las siguientes circunstancias, caso en el cual debe rechazar la oferta.

- El proponente omitió diligenciar algún ítem o componente de la oferta.
- El proponente cometió un error aritmético en la determinación del valor total de la oferta, por ejemplo, con la suma de los precios unitarios.

- El proponente ofreció por una unidad de medida diferente a la solicitada por la Entidad Estatal.
- El proponente ofrece condiciones técnicas o de ejecución del contrato que no se ajustan a las especificaciones requeridas por la Entidad Estatal.

Si la Entidad Estatal establece la ocurrencia de una de las situaciones anteriores bien sea con base en la aclaración del proponente o la revisión de la oferta, debe rechazar la oferta y explicar las razones de la decisión en la resolución de adjudicación. Si la oferta es baja por una razón distinta a la mencionada en los párrafos anteriores, la Entidad Estatal debe estudiar con detalle la sostenibilidad de la oferta de acuerdo con las aclaraciones recibidas. Colombia Compra Eficiente recomienda tener en cuenta los elementos que pueden influir en el valor bajo de una oferta como: (i) técnicas diferenciadas de producción del bien o provisión del servicio; (ii) cercanía al lugar de provisión o al lugar de abastecimiento de materias primas; (iii) mejores condiciones contractuales con los proveedores de insumos; y (iv) mayor diversificación de productos o servicios relacionados.

Decisión sobre oferta artificialmente baja:

La Entidad Estatal debe rechazar la oferta que puede tener precios artificialmente bajos en los siguientes casos:

- El proponente no presenta por escrito a la Entidad Estatal la aclaración de la oferta
- El proponente no envía parte o la totalidad de la información solicitada por la Entidad Estatal.
- Las aclaraciones del proponente no son satisfactorias para garantizar la sostenibilidad de la oferta durante la ejecución del contrato.
- Las aclaraciones del proponente no desvirtúan la teoría de que está utilizando su oferta como parte de una estrategia colusoria o una estrategia anticompetitiva durante el proceso de selección.

La Entidad Estatal debe incluir en la resolución de adjudicación, o en el momento de aceptación de la oferta favorable, la descripción clara y detallada de las razones por las cuales solicitó aclaraciones y rechazó alguna oferta por ser artificialmente baja.

Esta información debe incluir la descripción de la metodología usada para determinar las posibles ofertas artificialmente bajas y los resultados de esta. La Entidad Estatal debe tener en cuenta que cierta información requerida para el

análisis de precios artificialmente bajos puede ser confidencial y por tanto es necesario revisar cuáles datos están sujetos a reserva. El proceso de aclaración de ofertas no es una oportunidad para que los proponentes modifiquen parcial ni totalmente sus ofertas.

14. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

El proponente deberá presentar la propuesta en la plataforma de Colombia compra Eficiente – SECOP II, según el término previsto en el cronograma, dando cabal cumplimiento a todas y cada una de las exigencias jurídicas, técnicas y de experiencia contenidas en la presente invitación pública y el estudio previo correspondiente a las obligaciones específicas, teniendo en cuenta como mínimo el siguiente formalismo:

1. Presentación de la propuesta a través de una carta elaborada de conformidad con el formato No.1 suministrado en el Anexo del presente documento. En dicha carta los proponentes deben aceptar por escrito las condiciones específicas que se han incluido dentro de la presente invitación pública.
2. La propuesta debe presentarse en forma DIGITAL, en idioma español, en carpetas digitales clasificadas según las exigencias de la presente invitación.

    - Información de acreditación de capacidad y documentos jurídicos habilitantes.
    - Información de acreditación de la experiencia y documentos que la soportan.
    - Información sobre el equipo mínimo de trabajo
    - Propuesta Técnica y económica.

La propuesta a la que se verifican los requisitos habilitantes es la que presente el precio más bajo.

La oferta deberá ser presentada, en la fecha y hora establecidas en el cronograma del presente proceso.

Para todos los efectos, se tendrá en cuenta la hora legal que rige dentro de la PLATAFORMA SECOP II, que la misma que rige para el territorio de la República de Colombia, que aparece en la página de Internet de la Superintendencia de Industria y Comercio, (http://horalegal.sic.gov.co/).

NOTA 1: El proponente deberá incluir en la propuesta cada una de las actividades, y obligaciones específicas requeridas de conformidad con los requerimientos exigidos en la invitación y en el estudio previo.
NOTA 2: Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente que haya presentado el menor precio. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se podrán verificar los requisitos habilitantes del oferente que se ubique en el segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda colombiana, para toda la vigencia del contrato.

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de operaciones aritméticas, en caso de encontrarse diferencia, se tomarán como base el precio unitario.

Cada uno de los integrantes que conforman el consorcio o la unión temporal deberán presentar los documentos señalados en los requisitos de capacidad jurídica, así como la experiencia y el respectivo documento de conformación indicando el término de duración, que va hasta la liquidación del contrato.

15. REGLAS DE SUBSANABILIDAD

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca tendrá en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007 modificada por la ley 1882 de 2018.

16. CRITERIOS DE DESEMPATE

Si llegare a ocurrir que para el primer lugar dos o más proponentes tengan el mismo precio la entidad aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

17. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Asamblea Departamental del Valle del Cauca en virtud de los principios de economía, transparencia y responsabilidad y en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 justifica la

escogencia de la presente modalidad de selección, en que el valor del contrato a celebrarse no excede el 10% de la Menor Cuantía para la Corporación.

El presente proceso se adelantará mediante el proceso de Selección de Mínima Cuantía, según el procedimiento de selección para la celebración de contratos para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía en la entidad contratante, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Con fundamento en lo anterior, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, realizará una contratación de selección de mínima cuantía y la invitación pública al igual que el presente Estudio previo, se integran como parte fundamental del proceso y parte integral del contrato resultante, es decir la aceptación de la oferta. Lo anterior, en virtud de la naturaleza y la cuantía del presente proceso de selección, cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Corporación.

En tal razón por sus características no se exigirá clasificación en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021.

Del mismo modo y teniendo en cuenta que no se van a entregar recursos anticipadamente, ni a título de anticipo ni de pago anticipado, no se solicitará acreditar indicadores de capacidad financiera u organizacional.

18. CONSULTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA

La invitación será publicada en el sistema electrónico para la contratación estatal SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co donde igualmente podrá consultarse.

19. PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 del 2021 la entidad Estatal está obligada a publicar en el SECOP los documentos del proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente la invitación en los Procesos de contratación de mínima cuantía y la invitación pública en el SECOP para que los interesados en el Proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones.

20. INVITACIÓN A VEEDURÍAS

De conformidad con lo preceptuado en el inciso 3 del Artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en la Ley 850 de 2003, modificada por la ley 1757 de 2015, la Asamblea Departamental del Valle del Cauca convoca a las veedurías ciudadanas para que promuevan el ejercicio del control social ciudadano al presente proceso de contratación, para lo cual podrán consultarlo en el portal web www.colombiacompra.gov.co con el ánimo ejercer los derechos y las facultades que la Ley les atribuye.

21. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

El contrato se entenderá celebrado una vez sea aprobado por las partes en el SECOP II y se iniciará ejecución en la misma, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso y la designación de supervisión por parte del ordenador del gasto.

22. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será desarrollada por parte de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, a través del funcionario que el Presidente designe para tal fin, quien velará y dará estricto cumplimiento a lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 articulo 84. En caso de presentarse alguna novedad, que ocasione la ausencia del Supervisor del contrato el mismo deberá informar con antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, al Ordenador del Gasto, para que éste designe un nuevo supervisor temporal o definitivo según corresponda.

23. RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISIÓN

Independientemente de la calidad de la persona que haya de ejercer la supervisión y el apoyo a la supervisión (natural o jurídica, pública o privada) la vinculación que tenga con la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, (contratista, funcionario

de planta, etc.), las responsabilidades del supervisor se inician al momento de recibir la comunicación escrita sobre su designación, o de la existencia de un contrato para tal fin, el cual debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

La actuación del supervisor debe ceñirse al estatuto de contratación administrativa, Ley 80 de 1993, y a las leyes 190 de 1995 y 1474 de 2011 y las demás que las modifiquen o adicionen y los decretos que las reglamentan. Sin perjuicio de esa responsabilidad, responderá por su conducta cuando su acción u omisión haya generado perjuicio a la entidad, para lo cual podrá adelantar las investigaciones internas que estime pertinentes y avisar a las autoridades de control externamente.

El servidor público y/o contratista que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato, en las condiciones mínimas para contratar, en la propuesta, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del presente contrato.

Igualmente, el supervisor podrá contar con un apoyo a la supervisión que será designado en el mismo documento que se haga la designación de la Supervisión.

24. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se derive del presente proceso de contratación y conforme a lo contenido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 que dispone "(...) las garantías no serán obligatorias en los contratos e impresitos, en los interadministrativos y en los de seguros y en los contratos cuyo valor es inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley. Caso en el que corresponde a la entidad la necesidad de exigirla, atendiendo la naturaleza del contrato y la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento (...) "en el presente proceso no se hará exigencia de la garantía"

25. ANEXOS Y FORMATOS

El Proponente deberá aportar junto con su propuesta los siguientes formatos previamente diligenciados, según sea el caso:

- FORMATO No. 1 MODELO DE LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

- FORMATO No. 2 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES
- FORMATO No. 3 COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN
- FORMATO No. 4 RESUMEN ECONÓMICO DE LA OFERTA
- FORMATO No. 5 CONFORMACIÓN DE CONSORCIO
- FORMATO No. 6 CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

26. CONDICIONES ADICIONALES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

El contrato realizado a través de la plataforma virtual del SECOP II, tendrá un clausulado adicional. Los proponentes aceptan íntegramente las condiciones y obligaciones de la invitación y el complemento de esta y aquellas que de conformidad con la Ley deben tener los contratos celebrados con la Administración Pública. Por lo tanto, la invitación pública, adendas, anexos y la oferta formarán parte integrante del contrato.

27. INTEGRALIDAD DE LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

El presente documento anexo hace parte integral de los pliegos electrónicos y se dan por entendidos, fechados y firmados una vez se aprueben electrónicamente a través del Sistema Electrónico Para la Contratación Pública – SECOP II, así mismo, el proponente deberá aportar todos y cada uno de los documentos que se relacionan como anexos los cuales se publicarán en la plataforma de Contratación.

Dado en Santiago de Cali a los siete (07) días del mes de enero de 2026.



LUZDEY MARTINEZ MARTINEZ
Presidente

Proyectó: Equipo estructurador